

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2021-00770-00

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte demandada y de conformidad con el inciso 2º del artículo 312 del CGP, se corre traslado de la solicitud de terminación por transacción a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por otro lado, se reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Serna Gallo como apoderado judicial de la parte ejecutada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ